Valledupar, 11 de noviembre de 2026

Doctor:
AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

LUIS EDUARDO ENRIQUE VARGAS APONTE
Ingeniero civil
Contratista

Concejo Municipal de Valledupar

Asunto: ASUNTO: COMUNICACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 076-2026 Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informar que en la fecha se celebró el Contrato de Obra No. 076-2026, cuyo objeto es: **"REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COCINA Y LOS BAÑOS, Y ADECUACIÓN DE UN CUARTO AUXILIAR DESTINADO A BODEGA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"**, suscrito con el señor **PEDRO JACINTO BORREGO MANOTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.835.871.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas para el seguimiento y control de la ejecución contractual, se solicita al ingeniero civil designado ejercer las labores de interventoría técnica correspondientes, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas para tal fin. Así mismo, se comunica al secretario general que deberá ejercer la supervisión del contrato, incluyendo el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por la interventoría, dentro del ámbito de sus competencias.

En este sentido, se relacionan a continuación los aspectos contractuales que deberán tenerse en cuenta para el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista, Debe cumplir las siguientes actividades para la ejecución del objeto Contractual, además de las establecidas en los términos y condiciones de la **invitación publica MC-INV-018-2026**:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Concejo del Municipio de Valledupar.

2. Dar a conocer al Concejo del Municipio de Valledupar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II la póliza requerida, si es el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Concejo del Municipio de Valledupar.
6. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Concejo del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
9. Colaborar con el Concejo del Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
11. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. Entregar en medio magnético en formato PDF el informe con sus anexos para cada uno de los cortes de ejecución.

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

Obligaciones Especificas:

1. Realizar los trabajos de adecuación, obras, suministro, mantenimiento e instalaciones indicadas en los estudios previos e invitación del proceso de la *referencia, acatando las recomendaciones técnicas establecidas en el diagnóstico* técnico elaborado y suscrito por el ingeniero civil designado para tal efecto.
2. Se compromete con el Concejo municipal de Valledupar, a que el diseño la construcción, las adecuaciones, los muebles y enseres, la señalización y los demás complementos técnicos, sistemas eléctricos, cableado etc. son iguales a los establecidos por la entidad estatal en cantidades Calidad y presentación.
3. El contratista se compromete a ejecutar las obras dando cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en desarrollo de las buenas prácticas y respetando el entorno del área de influencia en el que se desarrolla el contrato.
4. El contratista se compromete a garantizar que el personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual, es el idóneo y debe de cumplir a cabalidad con los temas de aseo y seguridad cuando el proyecto lo requiera.
5. Actuar con plena autonomía, responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato, además de dirigir personalmente y bajo su responsabilidad la ejecución del proyecto.
6. Indemnizar y asumir todo daño, que se causa terceros, a bienes propios, de terceros o al personal contratado, para la ejecución del contrato por causa ocasión del desarrollo del mismo.
7. Suministrar y administrar, todos los materiales y elementos o herramientas requeridas para la ejecución de los objetos contractual.
8. Mantener las buenas condiciones de seguridad en cada área de trabajo.
9. Evacuar todos los materiales de demolición y sobrantes, realizar labores de limpieza y definir zonas para la disposición transitoria de desechos.
10. Establecer e implementar, todas las precauciones y medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias, para garantizar que la adecuación y la ejecución de la obra, para que no afecten las instalaciones, bienes o personas de la entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de Concejo Municipal, por lo cual se obliga seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en referencia a la conservación de las instalaciones de la entidad.

Agradeciéndole la atención a la presente.

Atentamente,

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

P Y E: RAFAEL RICARDO BOLAÑO ARIAS – Profesional universitario de Contratación